Fabián Alejandro Campagne es Doctor en Historia por la Universidad de Buenos Aires, en cuya Facultad de Filosofía y Letras ejerce la docencia desde 1992. Es autor del libro Homo Catholicus, Homo Superstitiosus. El discurso antisupersticioso en la España de los siglos XV a XVIII (Madrid, 2002). Sus artículos han aparecido en prestigiosas revistas científicas del ámbito local e internacional: History of Religions (University of Chicago, 2004), Harvard Theological Review (Harvard University, 2003), Bulletin Hispanique (Université de Bordeaux III, 2000), Dynamis (Universidad de Granada, 2000), Cuadernos de Historia de España (Universidad de Buenos Aires, 1999), entre otras. Edito dos tratados en la 16th Century Medical Text Series (University of Wisconsin, Madison, 1996-1997). Colaboro con capítulos para más de diez libros, entre los que destacan: Zilele Dracului (Buenos Aires, 2002), Connecting Cultures (Amsterdam, 1994) y De los Imperios a las Naciones (Zaragoza, 1994).

Fabián Alejandro Campagne

Feudalismo tardío y revolución

Campesinado y transformaciones agrarias en Francia e Inglaterra (siglos XVI-XVIII)

prometeo libros

Segunda Parte

REVOLUCIÓN

Las vías inglesa y francesa hacia el capitalismo agrario

Capítulo 6
La vía inglesa hacia el capitalismo agrario (I):
los cercamientos y las transformaciones en el derecho de propiedad

1- La vía clásica hacia el capitalismo

La vía inglesa no fue la única variante a partir de la cual, las sociedades preindustriales transformaron cualitativamente sus estructuras económico-sociales en sentido capitalista. Sin embargo, fue la primera en desplegarse en el tiempo histórico. Aunque esta primacía cronológica no signifique necesidad histórica o destino manifiesto, ni convierta al modelo inglés en la vara con la cual deban medirse las restantes transiciones, impone de todas maneras una perspectiva comparativa a los estudios sobre los orígenes de nuestra sociedad contemporánea. Es en este sentido que continuaremos calificando como "clásica" a la vía inglesa hacia el capitalismo agrario.

Esta vía clásica supone, en esencia, la virtual desaparición del campesinado de subsistencia; un proceso que, aunque no puede ya considerarse como la eliminación física de la totalidad del grupo, redujo la presencia estadística de los pequeños productores a su mínima expresión.[81] A

[81] La historiografía inglesa ha discutido, por más de un siglo, el momento y la circunstancia en que se produjo el retroceso y la virtual desaparición del campesinado de subsistencia en el país. Pero en muchos casos, las diferencias se deben a las divergencias en torno a la definición misma de campesino. Si el término sugiere una economía familiar de autosubsistencia, en gran medida independiente del mercado, y dedicada en forma exclusiva al cultivo de la tierra, resulta obvio que la desaparición del campesinado inglés debería situarse mucho antes de que se produjera, durante la segunda mitad del siglo XVIII, la generalización de los cercamientos parlamentarios. La mayoría de los estudios recientes

lo largo de un proceso de varios siglos, que comienza mucho antes de los renombrados cercamientos parlamentarios de los siglos XVIII y XIX, el campesinado fue reemplazado por una nueva estructura social, sustentada en la célebre tríada *terrateniente – arrendatario– asalariado*. Esta profunda transformación en la estructura de clases demandó el despliegue de dos procesos simultáneos y complementarios. Por un lado, transformaciones en el sistema productivo: una revolución agrícola, de matriz técnica y agronómica. Por el otro, transformaciones en el régimen de propiedad de la tierra: los *enclosures* parlamentarios y la eliminación del régimen de campos abiertos.

La superposición de ambos fenómenos produjo una revolucionaria transformación cualitativa de las estructuras económicas y sociales inglesas. En primer lugar, propició un incremento inédito en el volumen del producto agrario, en particular en la producción de alimentos. En segundo lugar, facilitó la expulsión/expropiación/proletarización de los pequeños productores directos. Finalmente, sustentó el éxodo masivo de la población rural hacia los grandes centros urbanos, alterando en forma radical la distribución espacial de la población económicamente activa. La plena generalización y difusión de estas transformaciones, a partir de las décadas centrales del siglo XVIII, nos permite sostener ya la existencia de un universo cualitativamente diferente al de las sociedades preindustriales, el nacimiento de un paradigma productivo al que un hiato inconmensurable separa de todo sistema socioeconómico anterior.

demuestran, de hecho, que ya para el siglo XVI la enorme mayoría de los pequeños productores rurales complementaban sus ingresos con actividades paralelas al cultivo de la tierra –los recursos comunales, la protoindustria, el trabajo asalariado estacional, la artesanía rural, la servidumbre doméstica. Pocos vivían por completo al margen de la tierra, aunque pocos vivían exclusivamente del cultivo de la misma.

Sin embargo, no existen inconvenientes para considerar como campesinos de subsistencia a los pequeños productores que poblaron los *commonfields* ingleses durante los siglos XVI a XVIII, aun cuando sus *microfundia* los obligaran a depender en exceso de la explotación de los prados y bosques comunales, o a recurrir temporariamente al empleo asalariado. Las parroquias sometidas a la intensa oleada de cercamientos parlamentarios posterior a 1750 no estaban despobladas. Por lo tanto, aceptemos o no que la denominación de "campesinos" cabe para los pequeños productores que habitaban en los *open-fields* que habían logrado llegar intactos a la segunda mitad del siglo XVIII, no se puede negar que los *enclosures* y la extinción de los bienes comunales produjeron en ellos un profundo impacto socioeconómico, cualquiera sea el rótulo con el que querramos denominarlos.

Su arrinconamiento, su crisis y su marginación fue también parte de la vía inglesa hacia el capitalismo agrario, la fase final del colapso de la pequeña producción rural, cuya historia no tenemos inconvenientes en situar en el largo plazo. Cualquiera haya sido el papel de los cercamientos parlamentarios en la historia de la economía inglesa, no caben dudas de que el capitalismo agrario comenzó a gestarse en el país mucho antes de la segunda mitad del siglo XVIII.

En las últimas décadas, muchos autores –entre los que destacan Robert Brenner, Immanuel Wallerstein, Patrick O'Brien y Caglar Keyder– encararon el análisis comparativo de las vías inglesa y francesa hacia el capitalismo. Sus trabajos, que ostentan el status de clásicos de la historiografía reciente, se hallan también entre los últimos en proponer ambiciosas explicaciones de carácter macrohistórico, ancladas en la perspectiva del tiempo largo. Aunque las obras de síntesis sobre la evolución histórica de Europa Occidental no han escaseado en los últimos años, pocas han sostenido tesis audaces o dado lugar a polémicas de magnitud (como los célebres artículos publicados por Brenner a fines de la década de 1970).

En 1976, en contraposición con los modelos malthusiano, neo-ricardiano y circulacionista vigentes en aquel entonces (que con algo de arbitrariedad podríamos encarnar en las figuras de Emmanuel Le Roy Ladurie, Michael Postan e Immanuel Wallerstein, respectivamente), Brenner sostuvo que el factor determinante para el desarrollo económico de largo plazo era la evolución de la estructura de clases sociales. Está ultima, de hecho, con su incidencia directa sobre fenómenos como el régimen de propiedad, el control del estado, la extracción del excedente y la distribución de la riqueza, permitiría explicar las diferencias entre las vías inglesa y francesa hacia el capitalismo moderno. Según Brenner, el paso de una economía de escasez a un modelo de desarrollo autosostenido se sustentó sobre la generalización de relaciones sociales capitalistas en el campo. Para ello fueron necesarias dos fases de transformaciones agudas de la estructura social precapitalista: a) la abolición de la servidumbre; b) la expropiación de los pequeños productores directos. El primer proceso era condición necesaria, aunque no suficiente. En Europa Oriental, de hecho, no se dio hasta muy entrado el siglo XIX. En Francia, por el contrario, el retroceso de la servidumbre comenzó aún antes que en Inglaterra. La diferencia entre Inglaterra y Francia reside, entonces, en la implementación de la segunda fase de transformaciones de la estructura de clases, en la capacidad de los dueños de la tierra para frenar la consolidación de la pequeña propiedad de subsistencia. De más está decir que, desde la perspectiva de Brenner, esta capacidad de los grandes propietarios dependía del resultado de conflictos de clase previos.

Aún cuando las tesis de Brenner han sufrido críticas importantes (en particular en relación con la falta de sustento empírico de algunos de sus argumentos), resulta indudable que en la Edad Moderna, la actitud de

las monarquías francesa e inglesa respecto de la propiedad campesina difirió de manera sustancial. En Inglaterra, la expropiación de los pequeños productores se vio facilitada por la falta de barreras legales a la incorporación de las parcelas enfitéuticas vacantes dentro de las reservas señoriales; procedimiento que en Francia fue sistemáticamente obstaculizado por el estado centralizado. Otro factor que facilitó el retroceso de la propiedad campesina fue la facultad de los señores, vigente en muchos condados ingleses, de modificar las tasas de mutación que gravaban los traspasos de las tenencias a censo, transformando dichos tributos en mecanismos confiscatorios *de facto*. Todo ello explica que los grandes terratenientes controlaran cerca del 75% de la tierra cultivable en Inglaterra, a finales del siglo XVII. Los cercamientos parlamentarios de los siglos XVIII y XIX se encargarían de reducir aún más la porción del suelo en manos campesinas.

No resulta aventurado, pues, buscar en estos procesos políticos y económicos algunas de las respuestas a las diferencias existentes entre las vías inglesa y francesa hacia el capitalismo agrario. A responder estos interrogantes dedicaremos los capítulos de la segunda parte del libro.

2- Los cercamientos generales: el ocaso del *open-field*

Cercar una propiedad significaba rodearla con un límite permanente, que extinguiera los *common property rights* sobre las parcelas de propiedad individual dispersas por el *ager*. El objetivo de las vallas era impedir en el futuro, el ingreso del resto de la comunidad en las propiedades cercadas sin la autorización explícita del propietario (requisito innecesario mientras estuvo vigente el régimen de campos abiertos). Sólo con los cercamientos, los propietarios adquirían derechos de uso exclusivos sobre sus tierras, liberándose de las servidumbres y usufructos colectivos característicos de los *open-fields* –calendarios agrícolas unificados, rotaciones de cultivos compulsivas, derechos de pastoreo sobre el barbecho, *commons of shack*, *gleaning*, etc. Tras las cercas y las vallas nacían, entonces, los *private property rights*.

La noción de cercamiento abarcaba, en realidad, dos procesos diferentes, claramente separables.

- El cercado de las parcelas de propiedad individual dispersas por el *ager* (extinguiendo, en consecuencia, una porción importante de los derechos colectivos). Se trataba de reunir las franjas distribuidas por todo el *open-field*, para configurarlas como propiedades continuas, indivisas y cercadas, enteramente independientes unas de otras, rodeadas por un cerco de carácter permanente. La característica dispersión de las propiedades en un régimen de campos abiertos demandaba, para que este aspecto del proceso resultara viable, un esfuerzo previo de consolidación territorial. Las franjas, en ocasiones centenares de ellas distribuidas por todo el término, debían agruparse en bloques compactos, antes de proceder al levantamiento de vallas perennes. Antes de la generalización de los cercamientos parlamentarios, las iniciativas particulares de cercado podían demandar un lento y paciente proceso de consolidación espacial, basado en compraventas, permutas o herencia de parcelas. Este proceso previo de acaparamiento o *engrossing* sólo pudo sortearse con el dictado de expeditivas leyes parlamentarias, impulsadas por los propietarios de la mayor parte del suelo del terruño.
- El cercado del *saltus*, las *commonlands*, *common wastes* o baldíos de propiedad colectiva (cuyo dominio directo correspondía al señor, pero cuyo dominio útil disfrutaba la comunidad de propietarios en su conjunto). Durante la Edad Moderna, la iniciativa de este tipo de cercamientos provinieron, por lo general, de los titulares de los señoríos, quienes pretendían incorporar el *saltus* dentro de la reserva, para cercarlo y arrendarlo.

Cuando los cercamientos afectaban simultáneamente a la totalidad de las propiedades del terruño, individuales y comunales, *ager* y *saltus*, estamos en presencia de un cercamiento general, una transformación revolucionaria de los regímenes de propiedad, de las técnicas de cultivo, de las relaciones sociales y de las mentalidades colectivas.

A diferencia de las iniciativas aisladas de cercamiento, que podían superponerse y coexistir con el régimen de campos abiertos, extinguiendo tan sólo los derechos colectivos sobre la porción vallada dentro del término, los *enclosures* generales abolían de forma definitiva la totalidad de las propiedades y usufructos comunales, tanto sobre el *ager* como sobre el *saltus*.

Las vías hacia los cercamientos generales

Los cercamientos generales se podían realizar mediante tres mecanismos diferentes: a) por unidad de posesión; b) por acuerdo mutuo entre los propietarios; c) por ley. El método más expeditivo y eficaz para lograr el cercamiento general de toda una aldea era mediante la sanción de una ley. Éste fue el caso de las actas del Parlamento, que caracterizaron a los *enclosures* ingleses de los siglos XVIII y XIX. Fue también, el tipo de legis-

lación que el intendente La Galaizière solicitaba al gobierno francés a finales del Antiguo Régimen.[82]

En la Inglaterra de los siglos anteriores, o en Francia hasta finales del *Ancien Régime*, los cercamientos generales sólo pudieron concretarse mediante dos métodos: por mutuo acuerdo de los propietarios del terruño o por unidad de posesión. En ocasiones, como en el ejemplo de La Galaizière, mediante una combinación de ambos procedimientos.

La unidad de posesión era un procedimiento lento y costoso, porque suponía la compra de la totalidad de las propiedades de una aldea o parroquia, por parte de un único gran propietario. Adquiriendo una por una las explotaciones del término, el individuo adquiría al mismo tiempo los derechos comunales adscriptos a cada parcela. Cuando la totalidad de la tierra terminaba finalmente en manos de un único poseedor, los derechos comunales, que suponían el derecho de usufructo colectivo sobre la tierra, se extinguían por definición. El propietario podía entonces cercar la propiedad, y ejercer dentro de sus límites los *private property rights*. Amén de las presiones extra-legales, las amenazas y otros métodos coercitivos, la unidad de posesión fue el único mecanismo que permitió llevar adelante cercamientos generales en la Inglaterra de los Tudor.

El tercero de los procedimientos, el cercamiento por mutuo acuerdo, alcanzó su apogeo durante la Inglaterra de los Estuardo, en la primera mitad del siglo XVII, aunque continuó en vigencia durante toda la centuria siguiente. En ocasiones, el acuerdo de los propietarios renuentes podía ser comprado, como ocurrió en el caso del intendente La Galaizière.

Cronología de los cercamientos

En Europa Occidental, los cercamientos permanentes no fueron una novedad de los tiempos modernos. A medida que nos adentramos en el siglo XIII, las fuentes dan cuenta de la irrupción de vallados y cercas perennes, que por entonces surgían para delimitar la porción de las tierras vírgenes señoriales en la cual tendrían derecho a ingresar los campesinos. Mientras el Occidente europeo fue un extenso bosque interrumpido por pequeños oasis de civilización –los terruños campesinos y los nucleamientos urbanos–, el acceso de los pequeños productores a los prados y bosques, propiedad eminente de los señores feudales, no sufrió limitación alguna. Pero el crecimiento demográfico, y el aumento

[82] Cfr. capítulo 5, sección 4.

de la demanda de combustible y madera durante el apogeo de la economía feudal obligó a los señores a diferenciar con exactitud las secciones del *saltus* que de allí en más integrarían la reserva y los comunales de la aldea.

Durante la Edad Moderna, Inglaterra se convirtió en el escenario principal de la difusión de los cercados permanentes. Tradicionalmente, la historiografía prestó especial atención a dos fases agudas del desarrollo de los *enclosures*: la era Tudor y el siglo XVIII. En ambos casos, los cercados atrajeron la atención del estado: en el siglo XVI, para oponerse; en el siglo XVIII, para fomentarlos. Mientras que en los siglos XV y XVI, el Parlamento dictó una decena de actas oponiéndose a los *enclosures*, en los siglos XVIII y XIX la misma institución aprobó una enorme cantidad de actas, imponiendo el cercamiento general del término de numerosas aldeas. Existen, también, otras diferencias entre ambos procesos. En los siglos XVIII y XIX, la mayoría de los cercamientos eran generales; en el siglo XVI, raramente involucraban a la totalidad del terruño.

En el siglo XVI, un cercamiento general podía darse en aquellas parroquias en las cuales existía un número reducido de propietarios, a quienes se podía presionar, convencer, o eventualmente comprar la totalidad de sus tierras. Desde comienzos del siglo XVII, en cambio, se hicieron más frecuentes los *enclosures* por común acuerdo entre los propietarios.

Pero los cercamientos ingleses no se limitaron a los siglos antes mencionados. Las investigaciones recientes ha permitido revisar las cronologías de las monografías clásicas, demostrando que fue durante el siglo XVII cuando el fenómeno se difundió con más velocidad. En dicha centuria, se habría vallado en forma permanente cerca del 24% del suelo del país, contra sólo el 2% en el siglo XVI, el 13% durante el XVIII, y el 11% en el siglo XIX. En 1607, el 25% del condado de Leicester estaba ya cercado; en 1710, el porcentaje trepaba al 47%. Los cercamientos anteriores a 1608 se habían concentrado, a su vez, en dos períodos: 1485-1530 y 1580-1607. En el condado de Durham, el 2% de los acres del condado fueron cercados entre 1551 y 1600, el 18% entre 1601 y 1650, otro 18% en la segunda mitad del siglo XVII, un 3% entre 1701 y 1750, un 35% entre 1751 y 1800, y el restante 24% en la primera mitad del siglo XIX.

3- Los cercamientos en tiempos de los Tudor y los Estuardo (1500-1650)

Enclosing y *engrossing* fueron dos de los tópicos más controvertidos en la Inglaterra de los Tudor. Las alteraciones en el régimen de propiedad de

la tierra inducían animadas discusiones en las tabernas, inspiraban enardecidos sermones desde el púlpito, y provocaban apasionadas discusiones en los campos, mientras los hombres sembraban codo a codo en el *open-field*.[83]

Pero aunque siempre se los mencionaba juntos, los dos fenómenos podían darse por separado. En el imaginario colectivo, sin embargo, se los relacionaba íntimamente, pues a ambos se los consideraba responsables del despoblamiento de las áreas rurales y del abandono de las aldeas. Se los asociaba, en particular, con un tercer fenómeno, responsable de la expulsión de miles de pequeños propietarios y trabajadores rurales: la reversión de las tierras agrícolas en praderas y pasturas, para la cría y engorde de ganado ovino. En 1516, un celebérrimo fragmento de la *Utopía* de Tomás Moro resumía con crudeza este conjunto de procesos socioeconómicos: "para que un solo hombre pueda satisfacer su avidez insaciable (...); para que pueda reunir tierras en un dominio y rodear con un seto varios miles de fanegas, las aldeanos son expulsados de sus campos, despojados por el fraude o por la violencia, o hastiados de las vejaciones que tienen que sufrir, se resignan a vender sus haciendas" (libro primero, capítulo único). Por la misma época, los predicadores clamaban que allí donde antes vivían numerosos campesinos, no se encontraban por entonces más que a un pastor y su perro.

En verdad, muchos condados pastoriles habían eliminado sus *commonfields* y cercado sus propiedades antes de 1500. En algún momento de la Edad Media, condados como Suffolk, Essex, Kent, Devon, Somerset, Cornwall, Hertfordshire, Shropshire y Worcester –a los que se consideraba cercados en su casi totalidad– habían puesto fin a sus *open-fields* y a sus comunales, sin conmoción alguna. Para 1500, algunos autores estiman que el 45% del país estaba ya cercado por completo.

Pero incluso en las regiones predominantemente agrícolas, los cercamientos de porciones del *saltus* no generaban controversias mientras los baldíos y las tierras vírgenes fueran abundantes. Los serios desacuerdos comenzaron cuando, a raíz del crecimiento económico y demográfico del siglo XVI, los comunales resultaron insuficientes. Los aldeanos comenzaron a ver entonces con suspicacia cualquier nueva poda de los terrenos de usufructo colectivo. Así, muchos *cottages* precarios construidos en el *saltus*, tolerados por la comunidad durante décadas, empezaron a ser cuestionados a finales del siglo XVI. Allí donde la densidad demográfica lo permitía, el cercamiento de parte de los comunales continuó siendo un proceso usualmente pacífico hasta principios del siglo XVII. En los *Midlands*,[84] sin embargo, la reducción de los pastos comunales había alcanzado un punto crítico mucho antes, y los conflictos se hicieron sentir durante toda la era Tudor. Las tensiones más graves se daban en las aldeas agrícolas en posesión de pasturas colectivas reducidas, con *open-fields* atomizados en innumerable cantidad de franjas, con propietarios que dependían fuertemente de los pastos comunales para alimentar sus animales, y en el marco de un crecimiento demográfico sostenido y fuera de control. En estos lugares, cualquier reducción suplementaria del *saltus* no podía concretarse sin poner directamente en riesgo la supervivencia del resto de los vecinos de la aldea. Entre 1563 y 1603, por ejemplo la población del condado de Leicester aumentó en un 58%. El fenómeno no pasaba desapercibido para los contemporáneos, que dejaban registro de la cantidad de casas nuevas construidas en las aldeas, o del incremento del número de cabezas de ganado introducidas en los terrenos colectivos. En ocasiones, el número de nuevos *cottages* construidos en el lapso de tres o cuatro décadas podía superar el centenar. En muchos lugares, la era Tudor presenció la aparición de un fenómeno nuevo en los regímenes de campos abiertos: la introducción del sistema de cuotas para regular el ingreso de animales en las *commonlands*. Una causa adicional de tensión la provocaban los campesinos ricos y los grandes *farmers*, volcados de lleno a la agricultura comercial, quienes buscaban aprovechar la coyuntura alcista de precios, y sobrecargaban los comunales con rebaños cada vez más grandes.[85] La demanda de pastos demuestra la importancia capital que el ganado tenía en todo sistema de cultivos preindustrial, puesto que la única vía para la mejora de los rendimientos agrícolas era el incremento de la cantidad de abono. Cultivos y ganado constituían un delicado sistema, sostenido por un precario equilibrio.

Desde el siglo XV, sin embargo, el aumento de los cercamientos introdujo cambios permanentes en el ecosistema agropecuario, porque las

[83] En la mayor parte del presente apartado nos basamos en las investigaciones de la historiadora Joan Thirsk (Cfr. bibliografía completa al final del capítulo).

[84] Los Midlands, en el centro del país, incluyen, entre otros, a los condados de Leicester, Oxford, Cambridge, Warwick, Northampton y Buckingam.

[85] Introducían ganado de forasteros en los pastos colectivos, o mantenían un stock mayor de ganado en los comunales de verano que el que podían mantener en invierno en sus propias tierras.

reversiones de tierra comenzaron a adquirir un carácter permanente. Al mismo tiempo, los grandes propietarios comenzaron a percibir el beneficio que significaba acompañar las reversiones con cercamientos posteriores, por lo que ambos procesos comenzaron a producirse en forma simultánea. Las causales de semejante estrategia hunden sus raíces en las condiciones socioeconómicas vigentes durante el siglo XV: abundancia de tierra virgen, escasez de mano de obra, precios agrícolas deprimidos. Curiosamente, cuando hacia finales del siglo XV la población comenzó a crecer, las reversiones y los cercados continuaron (fomentados entonces por las nuevas condiciones de mercado, el incremento local e internacional en la demanda de lana, provocado por el desarrollo de la producción textil). Los contemporáneos eran conscientes de los incentivos económicos que sostenían estas estrategias. En 1549, Sir John Smith sugirió como remedio para detener el avance de los *enclosures*, prohibir la exportación de lana y facilitar la exportación de grano, de tal modo que la agricultura adquiriera un grado de rentabilidad superior o similar al de la ganadería. Hasta la década de 1590, sin embargo, esta última continuó afianzando su posición en el mercado. Aún cuando el comercio de la lana declinó a partir de 1550, los productores desviaron sus esfuerzos hacia la venta de carne y la producción de lácteos, impulsados por el aumento en la demanda generado por las ciudades. El quiebre de la tendencia se produjo, tan sólo, en la última década del siglo XVI. Una sucesión de malas cosechas, crisis de escasez y plagas crearon una situación alarmante, presagio de posibles hambrunas, que alteraron los márgenes de beneficio en favor de la producción de granos. El movimiento de cercamientos no cesó, pero la reversión de las tierras de labranza en praderas ya no tuvo el atractivo que mostraba en el pasado.

Los cercamientos generales durante los siglos XVI y XVII: estudios de caso

Durante el siglo XVI, los cercamientos generales eran la excepción. Cuando ocurrían, se trataba de la puesta en práctica del mecanismo de unidad de posesión; en particular, en aquellos *manors* en los que la tierra se hallaba repartida entre un número reducido de propietarios. De todas formas, podía ocurrir que los cercamientos parciales obligaran finalmente a una reorganización espacial total de la parroquia, puesto que en ocasiones los *commonfields* quedaban tan reducidos que resultaban inviables. Esta circunstancia terminaba por forzar un cercamiento final, que liquidaba por completo los remanentes del régimen de campos abiertos.

A diferencia de los *enclosures* parlamentarios, estos procedimientos podían resultar lentos y engorrosos. En 1596, el *manor* de Cotesbach, en el condado de Leicester, fue adquirido por John Quarles, un comerciante de telas londinense. El titular del señorío era también el principal propietario de tierras del terruño. Cuando los contratos de arrendamiento de las tierras dominicales (*demesne*) vencieron durante el año agrícola de 1601-1602, Quarles ofreció renovarlos, aunque con un canon sensiblemente superior al pactado en el último acuerdo. Los arrendatarios se negaron, y el señor decidió encarar entonces el cercamiento total del *manor*. En el señorío existían, en total, sólo cuatro propietarios con dominio absoluto (*freeholders*), además de Quarles. El señor compró la finca del primero de ellos, llegó a un acuerdo con el tercero, e ignoró al cuarto, que sólo poseía tres acres de tierra. El segundo propietario en importancia era el rector de la parroquia local. Quarles logró su consentimiento, con la promesa de que se haría cargo de la totalidad de los gastos que demandara el emprendimiento. En 1603, el titular del *manor* obtuvo licencia real para proceder con el *enclosure*. Una vez cercadas las fincas, Quarles intentó una vez más arrendarlas, pero dieciséis de los antiguos arrendatarios se negaron a aceptar los nuevos cánones aumentados, y abandonaron la aldea. El señor, entonces, convirtió 520 acres de la reserva en un prado cercado. Unos pocos arrendatarios aceptaron renovar sus contratos, pero reduciendo la cantidad de tierra en usufructo. Otros, arrendaron tan sólo una vivienda, un *cottage*, aceptando pagar un canon para que se les permitiera ingresar sus rebaños en la reserva dominical.

Otro caso similar tuvo lugar en el señorío de Middle Claydon, en el condado de Buckingham, propiedad de la familia Verney. En 1625, el titular del *manor* había logrado eliminar a la totalidad de los restantes propietarios libres, los *freeholders*, comprando sus tierras una por una. Los *copyholds*, las propiedades enfitéuticas que conformaban el *censive* señorial, fueron convertidas arbitrariamente en *beneficial leases*, una suerte de arrendamiento de largo plazo –por tres vidas o 99 años–, pero que ya no comportaba dominio dividido. Los beneficiarios de este régimen se denominaban *leaseholders for life* (como forma de diferenciarlos de los *leaseholders at will*, usufructuarios de las formas modernas de arrendamiento, pactados por períodos cortos de tiempo). Desde el punto de vista jurídico, el arrendamiento vitalicio implicaba un régimen de propiedad menos seguro que el *copyhold*. De hecho, el señor incluyó en el contrato una cláusula que permitía reordenar las parcelas dispersas por el *ager*, y permutarlas por extensiones de tierra equivalentes en cualquier otro lugar de la parroquia. Esta condición era posible, porque los tenen-

tes habían dejado ya de revestir el carácter de propietarios del dominio útil, que el régimen enfitéutico les aseguraba. Amparados por esta manipulación de los regímenes jurídicos de propiedad, que diferenciaba a la mayoría de los señoríos ingleses de los franceses, los Verneys comenzaron un proceso de cercamiento total, aunque por etapas. Ya no existían *freeholders* en el *manor*, y los *copyholders* se habían convertido en simples arrendatarios de largo plazo. El camino quedaba allanado. Los Verneys comenzaron cercando la reserva dominical. El *enclosure* afectó luego a un terreno baldío, sobre el cual se extinguieron los derechos comunales. Después, hicieron lo propio con un bosque y con algunas de las franjas del *open-field*, compensando a los tenentes con bloques compactos de tierra ubicados en otros rincones del terruño. Para 1635, a diez años de la eliminación de los *freeholders* y *copyholders* de la aldea, el *open-field* no contaba sino con 500 acres.[86] Era demasiado pequeño para funcionar como sistema. El siguiente *enclosure*, por lo tanto, debió tener carácter general. Para mediados del siglo XVII, el régimen de campos abiertos había dejado de existir en el *manor* de Middle Claydon.

La corona contra los *enclosures*: cercamientos y legislación real

Los primeros reclamos en contra de los cercamientos llegaron al Parlamento durante el siglo XV. Las únicas protestas formales que se conservan son dos peticiones presentadas en 1414 (impulsadas por tenentes de los condados de Nottingham y Cambridge), y una petición de 1459 (presentada por un habitante de Coventry).

Pero la primer acta del Parlamento que refleja una preocupación por el avance de los *enclosures* y el despoblamiento del campo, fue aprobada en 1488. La norma no tenía alcance general, pues sólo concernía a la Isla de Wight. Se trataba, en realidad, de un ataque contra los *engrossers*, los acaparadores que acumulaban granjas para transformarlas en campos de pastoreo. La ley establecía penas para cualquiera que acaparase propiedades cuyo valor total excediera determinados montos.

Un año después, en 1489, el Parlamento aprobó una disposición de carácter general, "*agaynst pulling doun of tounes*".[87] La nueva acta establecía que todas las fincas agrícolas de al menos 20 acres[88] debían preservarse tal

[86] 160 ha., aproximadamente.
[87] "Contra el derrumbe de pueblos".
[88] 8 ha., aproximadamente.

como estaban, con todos los edificios y aparejos necesarios para la continuidad del proceso productivo. Hasta tanto los edificios abandonados fueron reconstruidos, los infractores debían entregar al *lord of the manor* la mitad de los beneficios producidos por la propiedad.

Estas primeras normas atacaban en forma directa al *engrossing* y a la reversión de tierras de labranza en pasturas. Aunque resulta claro que los *enclosures* eran una realidad que acompañaba y facilitaba aquellos dos procesos, las leyes parlamentarias no hacían referencia a ellos en forma explícita. Una nueva acta de 1515 continúa con la misma estrategia indirecta. La conversión de tierras era el comportamiento cuestionado. Pero el hecho que aquí resulta sugestivo, es la aparición de un argumento que relaciona el despoblamiento del campo con el aumento del crimen y del bandolerismo. Un borrador de 1514, sobre el cual se basó la ley de 1515, ponía el énfasis en el "infinito número de súbditos del rey, que a causa de la falta de ocupación, han caído y caen diariamente en la vagancia y consecuentemente en el robo y en los asaltos". El acta finalmente aprobada, declarada perpetua en 1516, imponía que toda aldea que en el primer día del período parlamentario entonces vigente estuviera dedicada en su mayor parte a la agricultura, debía continuar de la misma manera de allí en más. Todos los edificios abandonados debían reconstruirse en el lapso de un año. Y todas las tierras transformadas en pasturas a partir del 1° de febrero de 1515 debían retornar de inmediato a su condición anterior.

En 1517 los *enclosures* se convierten por primera vez en blanco directo del ataque de la monarquía, cuando el cardenal Wolsey designa una comisión para la investigación del despoblamiento rural. En 1518, y como consecuencia del accionar de la comisión, la corte determinó que los infractores a las normas vigentes debían derribar, en el lapso de 20 días, todos los cercamientos erigidos a partir de 1485 (a menos de que lograran demostrar que los mismos habían generado beneficios concretos para la comunidad). El incumplimiento del decreto se castigaría con penas pecuniarias. Gracias a la información reunida por esta comisión, los procesos en contra de acaparadores y promotores de *enclosures* continuaron durante muchos años. Sin embargo, para rendir plenamente sus frutos, la corona necesitaba la colaboración de los señores locales. La nobleza feudal debía funcionar como agente del estado centralizado. Pero los titulares de los *manors* se negaron sistemáticamente a colaborar con la nueva legislación. El primer obstáculo que encontraban estas tempranas disposiciones anti-*enclosure* era la postura de los terratenientes, quienes veían en los cercados un procedimiento eficaz para incrementar en forma inmediata su renta propietaria.

En 1533 la corona decidió atacar el problema desde otro ángulo. Una nueva acta señalaba como principal responsable del problema a los enormes beneficios generados por la cría de ovejas. Para desalentar la fiebre del lanar, el gobierno estableció que ningún individuo podía poseer más de 2.400 ovinos, bajo pena de multa por cada animal excedente. La nueva disposición, sin embargo, establecía de inmediato varias excepciones, que erosionaron desde un comienzo las posibilidades de éxito de la norma. Quedaban exentos los individuos que necesitaran los animales para su propio consumo, los animales de menos de un año, y los señores laicos y eclesiásticos en sus propios dominios. El decreto perjudicaba menos a los grandes propietarios que a los pequeños y medianos; a los criadores, menos que a los productores de carne y de lana. Tras repetir las consabidas sanciones en contra de los acaparadores de tierra, el acta terminaba, por vez primera, involucrando a los particulares en la detección de los infractores (con el incentivo de compartir en partes iguales con la corona los montos de las multas).

En 1536, de hecho, una nueva acta reconocía que la falta de colaboración de los señores y de los grandes propietarios, que desatendían la aplicación de las leyes en sus propios *manors*, era una de la causas principales del despoblamiento rural y del abandono de los pueblos. La nueva norma disponía que si un señor no procesaba a los tenentes que acaparaban granjas o revertían tierras de labranza en pasturas, la justicia real se haría cargo de castigar a los infractores y de percibir las penas pecuniarias. La corona asumía la responsabilidad de procesar a todos los propietarios, estuvieran o no dentro de los dominios reales.

La tesis que responsabilizaba a la cría de ovejas por la situación imperante en el campo continuó vigente hasta mediados de siglo. En 1549, los asesores del Duque de Somerset, Lord Protector en tiempos del joven Eduardo VI, hicieron aprobar en el Parlamento un audaz impuesto a los ovinos. Pero las resistencias generalizadas y la caída de Somerset llevaron a la anulación del tributo en noviembre de 1549. El discurso oficial justificó la medida afirmando que el impuesto había resultado muy difícil de recaudar, y que recaía con dureza sobre los campesinos más pobres.

Pero antes de introducir el efímero tributo, la administración de Somerset había designado una nueva comisión investigadora, la primera desde 1517. El estado central volvía a confiar en el eficaz mecanismo de la inspección *in situ*. Pero la decisión del tío del rey traería graves consecuencias. Apadrinada por un gobierno que parecía mostrar especial simpatía por los menos privilegiados, la nueva comisión despertó expectativas desmedidas. En 1549 los disturbios adquirieron en el condado de

Norfolk el carácter de una rebelión abierta, el célebre movimiento liderado por Robert Kett. Los regímenes sucesivos aprendieron la lección, y de allí en más se abstuvieron de promover medidas que pudieran interpretarse como un llamamiento a la rebelión campesina. La comisión investigadora de 1548 duró tan poco como el proyectado impuesto a las ovejas.

A comienzos de la década de 1560, con Elizabeth Tudor en el trono, la situación en las áreas rurales no había sufrido mayores modificaciones. De hecho, los casos por cercamiento presentados ante los tribunales supremos de la monarquía, numerosos en los años posteriores a 1517, se habían reducido a casi cero para mediados de la década de 1550. La falta de celo de los informantes indujo la aprobación de una nueva acta en 1563. Toda tierra que, con posterioridad al vigésimo año de reinado de Enrique VIII (1528-1529), hubiera estado dedicada a la agricultura por más de cuatro años consecutivos, debía continuar de allí en más como tierra de labranza. Todo campo cultivado convertido en pradera entre el séptimo y el vigésimo año de reinado del segundo de los Tudor (1515-1529), debía recuperar su característica original. Finalmente, quedaba prohibida de allí en más toda nueva conversión de tierras. El acta ordenaba la conformación de una tercera comisión investigadora, que por algún motivo desconocido acabó prematuramente.

La situación explosiva que el aumento de población, el acaparamiento de tierras y la reducción de los comunales habían provocado en los condados del centro del país demandó en 1589 un nuevo estatuto, a partir del cual el estado central se involucraba en la administración de los bienes comunales de las aldeas. La explotación de estos recursos por parte de arribistas, que no integraban la comunidad de propietarios, perjudicaba tanto como los *enclosures* a comunidades campesinas sustentadas sobre lábiles equilibrios ecológicos, poniendo en peligro sus posibilidades de supervivencia y reproducción. El estatuto de 1589 prohibía la erección de nuevas viviendas en la aldea, si sus propietarios no tenían al menos 4 acres de tierra en el *ager*. La atomización de la propiedad y la especulación inmobiliaria, al socaire del aumento demográfico, habían hecho pulular los *cottages* que carecían de parcelas anexas en el *open-field*; por lo que la supervivencia de los recién llegados implicaba una nueva carga sobre los baldíos y comunales de la aldea.

A partir de la década de 1590, las transformaciones en la coyuntura económica nacional obligaron a revisar los criterios que sustentaban la legislación agrícola desde los tiempos del primero de los Tudor. En 1593, por ejemplo, la abundancia y baratura del grano llevó directamente al Parlamento a abolir todos los estatutos contrarios a la conversión de tie-

rras de labranza en pasturas. Pero el momento para el giro copernicano había sido mal elegido. La cosecha de 1594 resultó desastrosa, la primera de una serie de cuatro malos años consecutivos. En 1597, entonces, el Parlamento reinstauró la legislación anti-*enclosure*. Resulta evidente que estas leyes respondían a las coyunturas críticas desde el punto de vista socioeconómico que resultaban una amenaza potencial para la paz social. Amén de la sucesión de malas cosechas de mediados de la década de 1590, los funcionarios de la reina tenían conciencia de que los *enclosures* pasaban por una nueva fase aguda, en aquellos años finales del siglo XVI. De los dos estatutos aprobados en 1597, el primero atacaba el *engrossing*, ordenando reconstruir todas las explotaciones agrícolas de más de 20 acres abandonadas durante los siete años anteriores. El segundo estatuto ordenaba desactivar todas las conversiones de campos cultivados en praderas producidas a partir de 1588.

Los resúmenes de los debates parlamentarios de 1597 sugieren que el segundo estatuto, que afectaba directamente a los *enclosures*, encontró mucha más oposición que la norma que regulaba los *engrossings*. Las dos leyes cumplieron su función mientras los precios del grano se mantuvieron elevados. Pero las voces críticas de la política intervencionista en materia agraria reaparecieron en 1601. La cosecha previa había sido buena, y los precios del grano habían vuelto a caer. La Cámara de los Comunes volvía a considerar la posibilidad de anular, por segunda vez en una década, los estatutos vigentes. La convicción de que los cercamientos eran intrínsecamente perversos, opinión que por más de un siglo había gobernado el sentir del Parlamento, parecía estar llegando a su fin. Pero Lord Cecil, consejero principal de la anciana reina, se opuso a la nueva anulación. Con lógica mercantilista, Cecil argumentó que en años de abundancia el excedente de grano podría exportarse; por otra parte, la defensa del reino demandaba un número elevado de labradores. Por motivos de profunda estrategia geopolítica, la retórica del gobierno de Elizabeth optaba por la defensa de la agricultura. El ministro triunfó, y los estatutos de 1597 no fueron anulados. Pero el tenor de los debates que tuvieron lugar entre 1597 y 1601, sugiere que el peso de la opinión en el Parlamento se desviaba hacia una actitud de *laissez-faire*, favorable a la lógica de acumulación/expropiación impulsada por un capitalismo agrario todavía en ciernes.

De no haber sido por las malas cosechas de los diez años posteriores, que prolongaron la más breve crisis de mediados de la década de 1590, los estatutos habrían sido abolidos tras la muerte de la reina, en 1603. Pero el precio del pan se mantuvo por las nubes. En 1607 estallaron

motines en Northampton. Los *enclosures*, una vez más, fueron considerados como responsables directos de la falta de grano y de la crisis de la agricultura nacional. En 1607, James I impulsó el nombramiento de una nueva comisión, que procesó y multó a numerosos infractores de los estatutos vigentes. Pero aunque los funcionarios del primer Estuardo decidieron atender las causas de la revuelta de 1607, esta vez no fueron presa de los pánicos legislativos característicos de la era Tudor. En julio de 1607, tras los motines de Northampton, la corona recibió un memorándum titulado *A consideration of the cause in question before the lords touching depopulation*[89], cuyos autores sostenían que los *enclosures* no provocaban necesariamente el despoblamiento del campo. El texto, expresión de una mentalidad en franco crecimiento, utilizaba como ejemplo al condado de Somerset, una región rica, populosa, y ¡completamente cercada!

En 1624, cuando consideró que la provisión de grano del reino ya no corría peligro, el Parlamento abolió el estatuto isabelino de 1563. Los dos estatutos de 1597, en tanto, perdieron vigencia por falta de aplicación. El último intento de la corona por resucitar las antiguas políticas intervencionistas tuvo lugar en la década de 1630, cuando una serie de malas cosechas alarmaron a los consejeros de Carlos I. El *Privy Council* impulsó una nueva comisión investigadora, que aplicó numerosas multas. No obstante, muchos vieron en el procedimiento un nuevo intento de la corona por incrementar sus ingresos, en el marco de su conflicto con el Parlamento. Tampoco ayudaba a aumentar la popularidad de Carlos el hecho de que la comisión condonara un elevado número de cercados, probablemente tantos como condenava. La visión sobre el problema agrario había cambiado considerablemente. Durante el juicio del arzobispo Laud, en pleno proceso revolucionario, uno de los cargos en su contra fue haber apoyado en exceso a la última comisión investigadora. Un siglo antes, este argumento hubiera aumentado la popularidad de cualquier funcionario del estado. En 1640, sin embargo, atacar a los *enclosures* no aseguraba ya los favores de la opinión pública. El despoblamiento rural seguía siendo considerado como uno de los males a combatir por el buen gobierno, sólo que ya no se asumía que los cercamientos fueran siempre responsables del fenómeno.

De hecho, desde comienzos del siglo XVII había comenzado a aplicarse un nuevo método de cercamiento, que no provocaba despobla-

[89] *Una consideración sobre la causa en cuestión ante los lores respecto del despoblamiento.*

miento en forma inmediata: el acuerdo mutuo entre los propietarios, como paso previo para el cercado de las fincas individuales. Para alejar el riesgo de futuros litigios, las partes involucradas desarrollaron el hábito de registrar estos acuerdos privados ante el Parlamento.

El alejamiento de las crisis de escasez –motivado por el avance del capitalismo agrario– y la difusión de los nuevos procedimientos consensuados contribuyeron a sostener este cambio radical en la percepción del fenómeno del *enclosure*, que se percibe claramente a partir de las décadas iniciales del siglo XVII. Cuando en 1656, Edward Whalley, gobernador de cinco condados de los *Midlands*, presentó ante la Cámara de los Comunes el último proyecto anti-*enclosure* de que se tiene noticia, obtuvo un rotundo rechazo por parte de los parlamentarios. Así concluyeron los intentos del estado centralizado por detener las transformaciones en los regímenes de propiedad y en la organización del espacio agrícola. Cuando el Parlamento volvió a ocuparse del tema, a mediados del siglo XVIII, fue para impulsar en forma decidida las transformaciones demandadas por el capitalismo agrario. La suerte de la comunidad campesina, del sistema de campos abiertos y de la propiedad colectiva, estaba, para entonces, definitivamente sellada.

4- El ocaso de una era: los *enclosures* parlamentarios durante los siglos XVIII y XIX

Los cercamientos o *enclosures* del siglo XVIII eran, mayoritariamente, leyes o actas del Parlamento, cuyo título genérico sintetizaba con claridad su contenido: *Ley prescribiendo la división, la repartición y el cercamiento de los campos, praderas y pasturas abiertas y comunes, y de las tierras baldías y comunes, situadas en la parroquia de...*". La práctica, sindicada como una de las principales responsables de la decadencia del campesinado de subsistencia, y del avance de las relaciones sociales capitalistas en Inglaterra, implicaba el reordenamiento general de la propiedad territorial en un área determinada. Del encabezado de esta clase de leyes se desprende claramente que ninguna porción del terruño campesino, *ager* o *saltus*, escapaba de la revolucionaria transformación.

La progresión numérica de las actas de cercamiento indica una evolución lenta, aunque sostenida. En los doce años del reinado de Ana Estuardo (1702-1714), sólo se detectan tres actas de *enclosures* aprobadas por el Parlamento. De 1714 a 1720, una por año. En la década de 1720 se votaron en total 33 actas. De 1730 a 1739, 35. De 1740 a 1749, 38. La mitad del siglo señaló un cambio en el patrón cuantitativo. De 1750 a

1759 los legisladores impulsaron 156 leyes, 424 en la década de 1760, y 642 en la de 1770. Entre 1780 y 1789 se percibe una declinación pasajera: se votan tan sólo 287 actas. Pero los números de la última década la colocan en el segundo lugar en la centuria, con 506 leyes. El récord, sin embargo, se lo lleva el período 1800-1810: el Parlamento votó 906 actas de *enclosures*.

Durante el siglo XVIII no estuvieron ausentes los cercamientos impulsados por acuerdos entre propietarios, por redenciones amistosas, por la finalización de contratos de arrendamiento o por unidad de posesión, pero se hallaban en franca minoría frente al más rápido y eficaz procedimiento de las leyes parlamentarias.

En el siglo XVI, el objetivo principal de los cercamientos parecía ser la reversión de campos para la cría de ovinos, característica que explica el despoblamiento del que se los sindicaba responsables. En el siglo XVIII, en cambio, el sentido de los *enclosures* era la aplicación de los adelantos técnicos y agronómicos que supuestamente posibilitarían el incremento revolucionario de la productividad agrícola, para lo cual el régimen de campos abiertos y las formas de propiedad colectiva parecían resultar una valla infranqueable. El discurso de los enemigos del *open-field*, que parecieron ganar el combate ideológico en la prensa escrita y ante la opinión pública, sostenía que las parcelas dispersas por el *ager* estaban mal cultivadas. A pesar del barbecho, que las comunidades campesinas respetaban religiosamente, las tierras de labranza estaban agotadas a causa de la monótona alternancia de las mismas cosechas. Las hierbas nocivas invadían las praderas colectivas en el *saltus*. Los sistemas fijos de rotación podían resultar apropiados para cierta sección del término parroquial, pero no para otras. La promiscuidad dentro del prado colectivo favorecía la diseminación de epidemias y enfermedades del ganado. Resultaba imposible introducir los nuevos cultivos forrajeros (alfalfa, trébol), sin la aprobación de la comunidad. Derechos comunales, como el espigueo o el *common of shack*,[90] tornaban imposible la libre determinación del momento de la siembra y la cosecha en las propias parcelas individuales. Muchas de las sugerencias realizadas por los grandes agrónomos, como Jethro Tull, resultaban imposible de aplicar en las estrechas franjas, dispersas por toda la parroquia. Aunque los especialistas modernos han procurado relativizar la relación entre los *enclosures* y el incremento de la productividad, sosteniendo incluso la viabilidad de una vía

[90] En España, *derrota de mieses*. Cfr. la sección segunda del capítulo 5.

farmer hacia el capitalismo agrario, y aunque el análisis de las regulaciones que ordenaban el usufructo de los comunales demuestra que muchas de las afirmaciones de los partidarios de los cercamientos eran falsas,[91] lo cierto es que la visión del *open-field* como paradigma del atraso rural se tornó hegemónica en la Inglaterra de los Hannover.

En la sección anterior hemos adelantado una de las grandes diferencias entre los cercamientos de los siglos XVI y XVIII. Mientras que los primeros fueron combatidos por el estado central, los segundos fueron impulsados por los legisladores y los ministros de la corona. Pero la acción legislativa no se ponía en movimiento en forma espontánea. Era necesario que un grupo de propietarios de la parroquia tomara la iniciativa, e impulsara el cercamiento general de todas las tierras, individuales y colectivas, de un determinado paraje rural. Los interesados debían presentar ante el Parlamento un petitorio, solicitando la aprobación de un acta de *enclosure*. Contrataban para ello a un gestor, un letrado encargado de encauzar el procedimiento desde el punto de vista legal. Los impulsores de la abolición del *open-field* convocaban luego a una asamblea general de todos los parroquianos. Pero los procedimientos administrativos establecidos por el estado privilegiaban la figura del *propietario* frente a la del *vecino*. La decisión de la asamblea no era tomada por simple mayoría de votos. Para que el pedido de cercamiento prosperara, el Parlamento tan sólo requería que los firmantes del petitorio reunieran las cuatro quintas partes de las tierras de la parroquia. Los poseedores del quinto restante, a menudo un número elevado de minifundistas, no tenían armas para oponerse a una decisión que no tomaba la mayoría de los propietarios, sino los propietarios de la mayor parte del suelo. La única posibilidad de veto corría por cuenta del *lord of the manor*: la firma del titular del señorío era, en cualquier caso, imprescindible para que el pedido de *enclosure* prosperara. En Quainton, condado de Buckingham, se contaban 34 propietarios en 1801, de los cuales sólo 8 impulsaron el cercamiento general de la parroquia. Esta minoría de vecinos, sin embargo, poseía cuatro veces más riqueza que los 22 *commoners* opuestos al emprendimiento.[92] Desde el punto de vista del impuesto territorial, las diferencias parecen aún mayores: mientras que los ocho propulsores pagaban al fisco una media anual de 25 libras con 8 chelines, cada uno de los 22 opositores aportaban un promedio de 1 libra con 16 chelines. En Quainton, como en la mayor parte de las comunidades rurales inglesas,

[91] Cfr. capítulo 5, sección tercera.
[92] Cuatro propietarios se abstuvieron durante la votación.

el cercamiento general prosperó, decidido por una impactante minoría: 8 propietarios sobre un total de 34. En algunos casos, los historiadores han hallado peticiones firmadas únicamente por dos o tres nombres. Las hay, incluso, firmadas por uno solo: para el *enclosure* de Westcote, en el condado de Buckingham, bastó la firma del duque de Marlborough. Allí donde faltaban unos pocos acres para reunir la representación del 80% del suelo, los pequeños productores debían enfrentar la presión insoslayable de los potentados, muchos de ellos a cargo del gobierno local. Resultaba difícil, en efecto, escapar a la intimidación de la *gentry*, de los señores o de los agentes de la iglesia estatal, cuando en ocasiones ellos mismos controlaban los tribunales señoriales, ejercían el poder de policía o presidían los juzgados de paz. No es de extrañar, entonces, que muchos vecinos denunciaran haber firmado bajo amenaza el pedido de cercamiento presentado ante el Parlamento.

El trámite parlamentario comenzaba una vez que el petitorio reunía el número de firmas necesarias. El procedimiento era en extremo costoso. Los legisladores exigían el pago de ciertos derechos por la votación de esta clase de documentos; al que había que sumar los honorarios de los abogados y el envío a Londres de los testigos requeridos por la comisión del Parlamento. En el Palacio de Westminster no se hallaban grandes obstáculos. En sus escaños estaban sentados, precisamente, los representantes de la gran propiedad: los aristócratas con título, en la Cámara de los Lores; la *gentry*, en la Cámara de los Comunes. Quedaban lejos aún los tiempos de la reforma política, que a partir de la década de 1830 buscaría modificar la sobre-representación parlamentaria de que disfrutaba la Inglaterra rural. Sólo existían posibilidades de que el procedimiento se frenara, si la oposición provenía de algún representante de la élite local (como ocurría en ocasiones con los párrocos, quienes temían que el cercamiento redujera sus ingresos en concepto de diezmos); o cuando la quinta parte del suelo parroquial, no representada en el petitorio, pertenecía a un único individuo.

Una vez que el Parlamento votaba el acta de *enclosure*, comenzaba la tarea más delicada, la ejecución de la norma *in situ*. Los agentes del estado se hacían presentes en el terruño, medían las parcelas, estimaban las rentas, calculaban el valor de los derechos comunales anexos. El objetivo era la división de todo el término de la aldea, *open-field* y *commonlands*, en porciones equivalentes a las que los propietarios poseían antes de la reorganización territorial. En todos los casos, debían calcularse también las compensaciones, no sólo por la posible disminución en el número de acres, sino, sobre todo, por la desaparición de los bienes de usufructo

colectivo. Finalmente, había que levantar los cercados, dirigir el trazado de una nueva red interna de caminos, y reorganizar las vías de drenaje. Se trataba, en síntesis, de una verdadera revolución, que no sólo impactaba en la organización del espacio, sino en la economía, las relaciones sociales y la cultura de la comunidad campesina. Aunque buscaban respetar los anteriores derechos de los propietarios, los agentes del estado repartían el suelo de una manera radicalmente nueva, imponían un paradigma difícilmente traducible al lenguaje y a los códigos de la aldea de campos abiertos.

La función de hacer efectivo el cercamiento general de una aldea correspondía a un grupo de comisarios, entre tres y siete según la extensión del terruño. Verdaderos dictadores en el ámbito local, estos ejecutores de la ley parlamentaria gozaban de poderes limitados en todo lo concerniente a la reorganización territorial. Durante mucho tiempo, incluso, sus decisiones no pudieron apelarse ante instancias administrativas superiores. Sus poderes dependían del Parlamento, pues sus designaciones figuraban en la misma acta de *enclosure*. Nadie ignoraba, sin embargo, que los legisladores consultaban a los propulsores del emprendimiento, quienes sugerían los nombres de los principales candidatos al cargo. Tras varias décadas de abusos, una ley de 1801 prohibió que el señor del *manor*, sus arrendatarios, servidores o parientes, ejercieran el cargo de comisario; igual limitación corría para cualquier propietario que tuviera algún derecho sobre las tierras sometidas a cercamiento.

El mecanismo estaba diseñado de tal manera que resultaba imposible para los pequeños y medianos productores impedir que los comisarios reservaran las mejores tierras de la parroquia para los grandes propietarios. Debían aceptar el nuevo bloque compacto de tierra que se les asignaba, aun cuando creyeran que no era equivalente al conjunto de parcelas dispersas que poseían bajo el régimen anterior. Pero la catástrofe mayor la ocasionaba la desaparición de toda forma de propiedad colectiva. Aun cuando el *saltus* se subdividía, y cada propietario recibía un número de acres superior al que poseía antes del *enclosure*, el cálculo se realizaba sobre la cuota de animales que cada uno tenía derecho a introducir en el prado comunal: quienes más animales tenían, más hectáreas extras recibían. Por otra parte, ninguna extensión de tierra lograba compensar la catastrófica perdida de los recursos provistos por las tierras baldías.[93]

El *enclosure* producía otros perjuicios coyunturales, aunque no por ello menos importantes. Al margen de los gastos administrativos, el cercamiento general era un procedimiento muy oneroso. Rodear de cercas y setos las nuevas propiedades compactas, implicaba un importante costo en materia prima y en mano de obra. Cada propietario, en forma proporcional al número de acres que poseía, debía contribuir con los gastos generales del *enclosure*, que en promedio rondaban las 2.000 libras. Los minifundistas salían del proceso endeudados, o con su capital fijo dramáticamente reducido.

[93] Cfr. capítulo cinco, sección tres.

Más serio era el caso de los *cottagers* sin parcelas, aquellos que sólo poseían una casa y un huerto en la aldea. Durante el régimen de campos abiertos, compensaban su falta de parcelas en el *ager* con los recursos que obtenían en los comunales. La liquidación de éstos últimos los condenaba a la miseria. Pero más grave aún era el caso de los *squatters*, los intrusos que vivían precariamente en el *saltus*, tolerados por el resto de la comunidad. Privados de todo derecho, su status de ocupantes *de facto* les cerraba cualquier posibilidad de compensación. La proletarización plena e inmediata era, en su caso, la única consecuencia posible.

Pero la revolución en el campo no terminaba con la ejecución del *enclosure* general. Debilitados ante las fuerzas del mercado, desorientados por la alteración radical de su modo de vida tradicional, los pequeños y medianos propietarios caían víctimas de un proceso de acaparamiento territorial, posterior a la liquidación del régimen de campos abiertos. Indefectiblemente, casi en todas partes, los *enclosures* generales traían aparejado un aumento inmediato del número de operaciones inmobiliarias en la parroquia. Tentados por las ofertas de compra que les realizan los grandes terratenientes, atemorizados por la desaparición de los derechos comunales, incapaces de aplicar las nuevas tecnologías por razones de escala, los pequeños propietarios vendían sus propiedades en forma masiva. El aumento sideral en las rentas, por su parte, tornaba inviable la posibilidad de incrementar el tamaño de sus pequeñas explotaciones por medio del arrendamiento. Una vez más, *enclosures* y *engrossing* eran dos fenómenos que se daban juntos. Claro que ahora, a diferencia de lo que ocurría en el siglo XVI, el acaparamiento no era tanto una precondición cuanto una consecuencia de los cercamientos. Esta expulsión del campesinado de subsistencia por medio de los invisibles mecanismos del mercado, a través de una lógica económica sutil e implacable, constituye la consecuencia esencial de la abolición del régimen de *open-fields*. Los mecanismos coercitivos, la fuerza del estado y la violencia de la ley se limitaban a la fase de aprobación y ejecución del acta de *enclosure*. El *engrossing* y la expropiación final, sin embargo, tenían lugar gracias a una multitud sigilosa de transacciones privadas, cotidianas, convenidas sin

ruido alguno, que ocurrían sin que el Parlamento o institución alguna del estado intervinieran en forma directa. En la arena de los intercambios se consumaba el objetivo último de las transformaciones en el régimen de propiedad soñadas por los agentes del capitalismo agrario y por sus representantes parlamentarios. Así, en medio siglo, desaparecieron en el campo inglés varias decenas de miles de fincas.

Como John Wedge afirmaba, en *A general view of agriculture in the county of Warwick* (1794):[94] "Hace cuarenta años el sur y el este del condado estaban casi enteramente cubiertos de *open-fields*. Hoy están divididos y cercados. En dondequiera que se ha operado el *enclosure* se han constituido fincas mucho más extensas que antes".[95] Expulsados por una luciferina combinación de artilugios legales y estrategias económicas, muchos *commoners* y campesinos terminaron en las grandes ciudades, en Birmingham, en Coventry, en Manchester, en Liverpool, en Londres, transformados en la mano de obra que reclamaban las fábricas del naciente capitalismo industrial, convertidos en los consumidores que demandaban los mercados de la insaciable economía moderna.

[94] *Una visión general sobre la agricultura en el condado de Warwick.*
[95] Citado por Paul Mantoux (Cfr. bibliografía al final del presente capítulo).

Referencias bibliográficas

Robert C. Allen: *Enclosure and the yeoman; the agricultural development of the South Midlands, 1450-1850*, Oxford, Clarendon Press, 1992.

Carlos Astarita, "Dinámica del sistema feudal, marginalidad y transición al capitalismo", en AA.VV., *Disidentes, heterodoxos y marginados en la historia*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1998, pp. 21-50.

Robert Bates, *Rural Responses to Industrialization: A Study of Village Zambie*, New Haven, Yale University Press, 1976.

Jerome Blum, "English Parliamentary Enclosure", *Journal of Modern History*, 53, 1981, pp. 477-504.

Robert Brenner, "Las raíces agrarias del capitalismo europeo", en T. H. Aston y C. H. E.Philpin (eds.), *El debate Brenner. Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa pre-industrial*, Barcelona, Crítica, 1988 (1976), pp. 254-386.

----------, *Merchants and Revolution: Commercial Change, Political Conflict, and London's Overseas Traders, 1550-1653*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993.

Francisc Brumont, "Enclosures et rendement des céréales en Angleterre (XVIIe-XVIIIe siècles)", en *La Terre et les Paysans. Productions et exploitations agricoles aux XVIIe et XVIIIe siècles en France et en Angleterre*, Paris, Publications de l'université de Paris-Sorbonne, 1999, pp. 107-126.

Michael Bush, *The Pilgrimage of Grace: A Study of the Rebel Armies of October 1536*, Manchester, Manchester University Press, 1996.

John Chapman and Sylvia Seeliger, "Formal Agreements and the Enclosure Process: The Evidence from Hampshire", *Agricultural History Review*, XLIII, 1, 1995, pp. 35-46.

J. P. Cooper, "En busca del capitalismo agrario", en T. H. Aston y C. H. E. Philpin (eds.), *El debate Brenner. Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la europa pre-industrial*, Barcelona, Crítica, 1988 (1976), pp. 164-229.

Anthony Fletcher and Diarmaid MacCulloch, *Tudor Rebellions*, London, Longman, 1997 (4th edition).

Felicity Heal and Clive Holmes, *The Gentry in England and Wales, 1500-1700*, Stanford (Cal.), Stanford University Press, 1994.

Christopher Hill, "Los hombres sin amo" y "Niveladores y verdaderos niveladores", en *El mundo trastornado. El ideario popular extremista en la Revolución Inglesa del siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1983 (1972), pp. 28-46; 96-159.

----------, *Liberty against the Law: Some Seventeenth-Century Controversies*, London, Penguin, 1996.

William George Hoskins, *The Midland Peasant. The Economic and Social History of a Leicestershire Village*, London, Macmillan, 1957.

R. W. Hoyle, "Tenure and the Land Market in Early Modern England: Or a Late Contribution to the Brenner Debate", *Economic History Review*, 43, 1990, pp. 1-20

Peter Laslett, "¿Por qué no hubo revolución social en Inglaterra en el siglo XVII o después?", en AA.VV., *Revueltas y revoluciones en la historia*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1990, pp. 91-103.

Donald McCloskey, "The Economics of Enclosure: A Market Analysis", in William N. Parker and Eric Lionel Jones (eds.), *European Peasants and their Markets*, Princeton, Princeton University Press, 1975, pp. 123-160.

Paul Mantoux: "Las modificaciones de la propiedad territorial", en *La Revolución Industrial en el siglo XVIII*, Madrid, Aguilar, 1962 (1928), pp. 119-172.

J. M. Martin, "The Cost of Parliamentary Enclosure in Warwickshire", en Eric Lionel Jones (ed.), *Agricultural and Economic Growth in England, 1650-1815*, London, Methuen, 1967, pp. 128-151.

Gordon E. Mingay, *Enclosure and the small farmer in the Age of the Industrial Revolution*, London, Macmillan, 1968.

----------, *Parliamentary Enclosure in England. An Introduction to its Causes, Incidence and Impact (1750-1850)*, London, Longman, 1997.

J. M. Neeson, *Commoners: common right, enclosure and social change in England, 1700-1820*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996.

Douglas C. North and Robert Paul Thomas, *El nacimiento del mundo occidental. Una nueva historia económica (900-1700)*, Madrid, Siglo XXI, 1991 (1973).

Patrick Karl O'Brien, "Path Dependency, or why Britain became an industrialized and urbanized economy long before France", *Economic History Review*, XLIX, 2, 1996, pp. 213-249.

Patrick O'Brien and Caglar Keyder, "Les voies de passage vers la sociétè industrielle en Grande-Bretagne et en France (1780-1914)", *Annales, E.S.C.*, 34e année, 6, novembre-décembre 1979, pp. 1284-1303.

Mark Overton, *Agricultural revolution in England. The transformartion of the agrarian economy 1500-1850*, Cambridge University Press, 1996.

David W. Petegorsky, *Left-Wing Democracy in the English Civil War: Gerrard Winstanley and the Digger Movement*, Phoenix Mill (Gloucestershire), Alan Sutton, 1995 (1940).

James M. Rosenheim, *The Emergence of a Ruling Order: English Landed Society 1650-1750*, London, Longman, 1998.

Keith D. M. Snell, *Annals of the Labouring Poor: Social Change and Agrarian England, 1660-1900*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985.

Margaret Spufford, *Contrasting Communities: English Villagers in the Sixteenth and Seventeenth Centuries*, Cambridge, Cambridge University Press, 1974.

Joan Thirsk, "Enclosing and engrossing, 1500-1640", en Joan Thirsk (ed.), *Agricultural change: policy and practice, 1500-1750*, Chapters from The Agrarian History of England and Wales, volume 3, Cambridge, Cambridge University Press, 1990, pp. 54-109.

E. P. Thompson, *Whigs and Hunters: The Origins of the Black Act*, New York, Pantheon, 1975.

----------, *La formación de la clase obrera en Inglaterra*, Barcelona, Crítica, 1989 (3ª ed. inglesa de 1980), capítulo 7, "Braceros del agro", pp. 223-250.

Immanuel Wallerstein, *El moderno sistema mundial III: La segunda era de gran expansión de la economía-mundo capitalista, 1730-1850*, Madrid, Siglo XXI, 1998 (1989), capítulos 1-2, pp. 5-178.

John Walter, "Changement agraire et disparition de la paysannerie en Angleterre (1500-1800)", en Hélène Fréchet (éd.), *Questions d'histoire. La terre et les paysans en France et en Grande-Bretagne de 1600 à 1800*, Paris, Éditions du Temps, 1998, pp. 137-167.

Tom Williamson, *The Transformation of Rural England: Landscape and the Agricultural Revolution*, Exeter, University of Exeter Press, 2002.

Andy Wood, *The Politics of Social Conflict: The Peak Country, 1520-1770*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999.

J. Ross Wordie, "The Chronology of English Enclosure, 1500-1914", *Economic History Review*, XXXVI, 1983, pp. 483-505.

Keith Wrightson and David Levine, *Poverty and Piety in an England Village, Terling (1525-1700)*, Oxford, Clarendon Press, 1979.

James Alfred Yelling, *Common Field and Enclosure in England (1450-1850)*, London, Macmillan, 1977.